CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No 0144

FECHA: 28 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se aprueban las garantías del Convenio de Asociación No. 003 de 2026"

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1.6444 de agosto 16 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato"*. De igual forma el artículo 23 de la citada norma, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece que *"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes".*

Que la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS y LA FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS, ASESORÍAS, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL – PRADES, suscribieron el Convenio de Asociación No. 003 de fecha 23 de enero de 2026 cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MONITOREO DE AMENAZAS HIDROCLIMÁTICAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EL APOYO TÉCNICO A LOS ENTES TERRITORIALES Y COMUNIDADES EN EL CONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS CONDICIONES DE EROSIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN A LOS CAUCES DE LAS CUENCAS EN JURISDICCIÓN DE LA CVS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES",* con un plazo de ocho (8) meses y veinte (20) días, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.367.255.556)

Que en la cláusula DECIMA PRIMERA- GARANTIAS, del citado convenio se estableció que el conveniante se compromete a constituir a favor de la CVS, una garantía con los amparos de buen manejo del aporte de la corporación, cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual.

Que en atención a lo anterior, **LA FUNDACIÓN PRADES**, representada por el señor **JOSE MARIA GOMEZ BARGUIL,** presenta la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 540-47-994000038174, que ampara los riesgos de Buen Manejo de los Aportes, Cumplimiento, Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones y Calidad del Servicio, expedida el día 26 de enero de 2026 por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit. 860.524.654-6, ubicada en la Calle 100 No 9A - 45 - Bogotá D.C.

Que de igual forma, **LA FUNDACIÓN PRADES,** presenta la póliza seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 540-74-994000008226, expedida el día 26 de enero de 2026 por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit. 860.524.654-6, ubicada en la Calle 100 No 9A - 45 - Bogotá D.C.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN No 0144

FECHA: 28 DE ENERO DE 2026

Que el Consejo Directivo de la CVS mediante Acuerdo No. 145 de septiembre 14 de 2010, autorizó al Director General de la CVS, para delegar en los empleados del Nivel Directivo y/o Asesor la funcion relacionada con los trámites administrativos de aprobación de pólizas o garantías contractuales.

Que de conformidad con el precitado acuerdo, mediante Resolución No. 1.6444 de agosto 16 de 2012, emanada de la Dirección General de la CVS le fue delegada a la Secretaria General, la función relacionada con los trámites administrativos de aprobación de pólizas o garantías contractuales que garanticen la correcta ejecución de los recursos de la entidad, previo el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 540-47-994000038174 y la póliza seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 540-74-994000008226, expedidas el día 26 de enero de 2026 por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit. 860.524.654-6, para dar cumplimiento a lo reglado en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Asociación No. 003 de fecha 23 de enero de 2026, de acuerdo con los amparos y vigencias que a continuación se relacionan:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia (DD/MM/AA)
Buen Manejo del Aporte	$492.212.000,00	(23/01/2026) - (30/04/2027)
Cumplimiento del Convenio	$136.725.555,60	(23/01/2026) - (30/04/2027)
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	$68.362.777,80	(23/01/2026) - (31/10/2029)
Calidad del Servicio	$136.725.555,60	(23/01/2026) - (30/04/2027)
Responsabilidad Civil Extracontractual	$350.181.000,00	(23/01/2026) - (16/10/2026)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

MARIA ANGELICA SAENZ ESPINOSA
Secretaria General (e) - CVS

Proyectó: José Alfredo Benavides/Contratación